

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6157

RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0912

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente CPE-N° 695.274/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial, señor Emanuel MUÑOZ (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.771.581), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) - CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, en un todo de acuerdo con la resolución CPE-N° 3094/25, del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE al señor Emanuel MUÑOZ (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.771.581).-

DECRETO N° 0913

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente CPS-N° 240.289/22.-

HACER LUGAR al Recurso de Alzada intentado en subsidio por el señor Claudio Alejandro MARTÍNEZ (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.211.923), contra la Liquidación N° 463/25, emanada del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia.-

NOTIFÍQUESE al recurrente.-

DECRETO N° 0914

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MPCÍ-N° 442.600/26 (II Cuerpos),

AUTORIZASE el llamado a Licitación Pública tendiente a la contratación del servicio de inspección para la obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN DEL SITIO N° 4 Y ZONA DE TRANSICIÓN PUERTO DE PUERTO DE DESEADO-UNIRSE" tramitada bajo Licitación Pública N° 1, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.302.241.501,18).-

APRUEBASE la documentación técnica obrante a fojas 262/366, que consta de Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Clausulas Generales del llamado de la presente a Licitación Pública, el cual forma parte integrante del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el gasto que demandará la presente licitación será atendido con cargo al Programa UnirSE - enmarcado en el subcomponente 5.1 "Fomento y Apoyo Financiero a proyectos de obra de infraestructura" destinado a la obra "Reconstrucción del Muelle de Puerto Deseado".-

FACÚLTASE a la Administración General Administrativa y Técnica dependiente de la UN.E.PO.S.C a fijar fecha, hora y lugar de apertura de sobres, a dictar circulares aclaratorias al Pliego, como también a emitir órdenes de publicidad correspondientes, dejándose establecido que el presente trámite licitatorio cuenta con Reducción de Plazos, de conformidad con lo previsto por la Ley de Administración Financiera N° 3755, su modificatoria Ley N° 3810, Decreto Reglamentario N° 1678/22.-

DECRETO N° 0915

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente CAP-N° 495.894/23.-

EXCEPTÚASE, por única vez y con carácter estrictamente excepcional, de la restricción establecida en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 0994/17, a la operación de venta de inmueble por parte de la firma Lacustre del Sud S.A. a la adquirente "ASB HOSPITALITY CALAFATE SAU" a los fines de la implementación del proyecto turístico denominado "Master Plan Ecocentro a desarrollarse en la Parcela Fracción G, Matrícula 186 del Departamento III - Lago Argentino, en la región de Península de Magallanes, de conformidad con los fundamentos técnicos, ambientales y económicos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ESTABLÉCESE que la excepción otorgada en el Artículo precedente se limita de manera exclusiva y excluyente a la operatoria y al proyecto individualizado en las actuaciones mencionadas en el presente instrumento, no pudiendo bajo ninguna circunstancia ser invocada como antecedente, precedente vinculante o criterio de automaticidad para futuras solicitudes de igual o similar naturaleza.-

DISPÓNESE que la habilitación, ejecución, puesta en marcha y operación del proyecto que ya cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada, quedará inexcusablemente supeditada al estricto cumplimiento de la normativa ambiental, territorial y de conservación vigente (Ley N° 3466 y Ley N° 2658), debiendo los desarrolladores acatar todas las restricciones, planes de manejo y medidas de mitigación que establezcan las autoridades del Consejo Agrario Provincial, y demás áreas y/o dependencias vinculadas a la implementación y contralor del mismo.-

DECRETO N° 0916

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.334/26.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del Artículo 60° Párrafo 3°, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22, a la señora Claudia Alejandra ROMERO (D.N.I. N° 27.739.552), para cumplir funciones como Médica Generalista en el Hospital Zonal Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 207

PROYECTO N° 312/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, remita un informe detallado y por escrito sobre las coordinaciones zonales de educación de la Provincia, contemplando los siguientes puntos:

- a) nómina completa del personal que se desempeña actualmente en las coordinaciones zonales de educación, indicando la zona y/o localidad a la que pertenecen;
- b) situación de revista de cada uno de los agentes, especificando si revisten en planta permanente, planta transitoria, carácter de interino, contratado u otra modalidad de vinculación;
- c) naturaleza jurídica de los cargos y funciones de los coordinadores zonales, indicando si revisten carácter de cargo político, autoridad superior, personal de gabinete, o si corresponden a la estructura de la carrera docente y/o escalafón administrativo, detallando asimismo si se encuentran en situación de afectación o en comisión de servicios.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 207/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 208

NOTA BPSC N° 057/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes por la Honorable Cámara de Diputados a los señores diputados José Luis **QUIROGA** como titular y Luis Alberto **GALLARDO** como suplente, para integrar el Comité Ejecutivo del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz (IPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 3144.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 208/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 209
PROYECTO N° 366/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo, Cultural y Comunitario el proyecto pedagógico “**El Corsito del Jardín**”, destinado a estudiantes del Nivel Inicial, de autoría de la docente Irma del Valle **VILTE**, DNI N° 28.340.949, por constituir una experiencia educativa innovadora destinada a fortalecer la identidad cultural, la participación comunitaria, la creatividad, la expresión artística y el trabajo colaborativo en el Nivel Inicial de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RECONOCER la trayectoria y el compromiso profesional de la docente Irma del Valle **VILTE** por la elaboración, implementación y coordinación de proyectos pedagógicos que promueven aprendizajes significativos, el protagonismo infantil, la integración familia-escuela y la valorización del patrimonio cultural local.-

Artículo 3°.- DESTACAR que la propuesta constituye una experiencia pedagógica de innovación educativa, desarrollada desde un enfoque interdisciplinario que articula contenidos curriculares, expresiones artísticas, construcción de ciudadanía, convivencia democrática y participación familiar y jornada comunitaria.-

Artículo 4°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Consejo Provincial de Educación, que tome conocimiento de la presente Resolución y considere la difusión de la experiencia pedagógica como práctica educativa significativa para el Nivel Inicial.-

Artículo 5°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, a la Dirección de Nivel Inicial y a la Institución Educativa en la que se gestó la propuesta pedagógica, a los efectos de su incorporación como antecedente institucional y de reconocimiento de la participación de docente conforme la normativa vigente.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 209/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 210
PROYECTO N° 367/2026
SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR Su Beneplácito y Reconocimiento por la realización del proyecto institucional denominado “**Un Abrazo Simbólico a la Plaza Centenario del Carbón - Banderazo Patrio**”, llevado adelante por el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 4 “Perito Francisco Pascasio Moreno” de la localidad de Río Turbio.-

Artículo 2°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo, Cultural, Histórico y Comunitario la actividad mencionada en el artículo precedente, en virtud de su aporte al fortalecimiento de la identidad nacional, la participación ciudadana y la integración comunitaria.-

Artículo 3°.- RECONOCER especialmente la labor desarrollada por los docentes: Natalia Soledad **ARCE**, DNI 35.490.379, Marcela Florencia **BARBIERI**, DNI 26.663.612; Sergio Fabián **BAEZ**, DNI 26.956.917, Iván Rodolfo **BAN-DA**, DNI 30.052.028; Edgardo Federico **ARANDA**, DNI 37.910.321, Andrea Makarena **ZAMUDIO**, DNI 38.141.689; Cecilia Alejandra **ESPINDOLA**, DNI 25.304.536, Santos Victoriano **VIBEROS**, DNI 27.267.493; Gustavo Ramón **ROJAS**, DNI 34.215.848, Elisa Daniela **GUTIÉRREZ**, DNI 28.884.422; Samanta Elizabeth **MANSILLA RUIZ**, DNI 39.882.647, Nicolás Ismael **GONZÁLEZ QUINTANA**, DNI 34.446.366; Gabriela Lorena **ROMERO**, DNI 35.571.132; Haydee Gladys **DIAZ**, DNI 21.921.240, Florencio Alberto **REYNOSO**, DNI 22.236.777, Yolanda Yohana **PERICHON**, DNI 35.568.964, equipo directivo: Silvia del Valle **URZAGASTI**, DNI 16.883.991 y Gabriel Fernando **RUIZ**, DNI 26.764.617, auxiliares de la educación, alumnos y demás integrantes de la comunidad educativa que participan en la planificación, organización y ejecución de la actividad.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial de Educación, a la Dirección del Nivel Secundario y al establecimiento educativo a los efectos de su incorporación como antecedente institucional y de

reconocimiento de la participación de los agentes educativos involucrados, conforme la normativa vigente.-

Artículo 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 210/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 211

PROYECTO N° 388/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- REITERAR al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a la urgente reglamentación de la Ley 3916 de Creación del Programa de Salud Mental en Redes Sociales “Santa Cruz Mental”, destinado a la difusión de contenido educativo y de apoyo en temas de salud mental a través de podcast y videos en redes sociales oficiales de la Provincia de Santa Cruz, la cual fuera sancionada el 13 de marzo del año 2025 y promulgada el 7 de abril del mismo año.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 211/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.eI.

RESOLUCIÓN N° 277

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.544/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239);

Que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**, constituye domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 382 de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/42 obra Actuación Notarial para la matrícula del buque pesquero **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239) donde consta la titularidad del mismo a favor de **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**;

Que a fojas 45 obra Certificado Nacional de Dotación mínima de Seguridad extendido por la PNA;

Que a fojas 46 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 29 de diciembre de 2028;

Que a fojas 48/55 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 21 de enero del 2030;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 58 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 59 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 60/61 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;

Que a fojas 62 obra Certificado Libre de Deuda N° 035/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 64/65 obra Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 66 obra Nota N° 017/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 68/89 obra formulario 931 de los periodos enero a diciembre 2025 más comprobantes de pago correspondientes;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 890/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 94/95;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al buque pesquero **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3), con domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 382 de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos

especificando especie (parte electrónico, planilla mensual de producción), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 278

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 442.534/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **CONAVAL II S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"EL TATA"** (Mat. 03272);

Que la razón social **CONAVAL II S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Ypefiano N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cdf.cabezon@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 10 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 11 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 23 de enero de 2030;

Que a fojas 16/19 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 17 de abril del 2031;

Que a fojas 21/28 obra Escritura del buque pesquero;

Que a fojas 29 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 30 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 31 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 32/81 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **CONAVAL II S.R.L.**;

Que a fojas 85 obra Certificado de Libre de Deuda N° 34/DAP/SEPyA/2026 y fojas 90 obra Certificados de Libre de Deuda N° 34/DAP/SEPyA/2026, extendidos por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 86 obra Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 023;

Que a fojas 87 obra Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 015;

Que a fojas 88 obra Nota N° 126/F.E./2025 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **CONAVAL II S.R.L.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 103/104 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 892/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125/126;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03) el Permiso de Pesca Artesanal con

carácter intransferible, precario y provisorio, para el buque pesquero “**EL TATA**” (Mat. 03272).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03), con domicilio legal en calle Ypefiano N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal “**EL TATA**” (Mat. 03272), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, presentando cada tres meses.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, planilla mensual de producción), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 279

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 441.706/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **CONAVAL II S.R.L.** solicita permiso de pesca comercial de altura para en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436);

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** es locataria del buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436);

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** constituye domicilio en calle Héctor Fadul N° 382 de ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** cuenta con contrato de colaboración empresarial con la firma **PATAGONIA FISH S.R.L.** con domicilio en calle Ypefianos N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA, legalizado según lo acreditado;

Que a fojas 05/10 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 17/12/2027;

Que a fojas 11 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 13/14 obra Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad legalizado;

Que a fojas 15/16 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 18/38 obra Contrato de locación del Buque Pesquero, vigente hasta el 31/7/2026, y Boleto de Compraventa del buque;

Que a fojas 41 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 43/44 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 45 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 46 obra Declaración Jurada de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** informando que no es generadora de residuos peligrosos;

Que a fojas 47 obra Certificado Contable informando que la embarcación “**MARÍA RITA**” (MAT. 0434) a cargo de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** no poseía personal embarcado en el año 2025;

Que a fojas 48/50 obra Contrato de Colaboración empresarial entre las firmas **PATAGONIA FISH S.R.L.** y **CONAVAL II S.R.L.**, vigente hasta el 01/04/2028;

Que a fojas 51 obra nota de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** informando que el buque pesquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436), no cuenta con el permiso nacional de pesca;

Que a fojas 52 obra Declaración Jurada de exportaciones por puerto de Santa Cruz;
Que a fojas 53/58 obra modificación de estatuto, cuota social y renuncia del gerente de la firma **CONAVAL II S.R.L.**;
Que a fojas 59/61 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;
Que a fojas 62 obra Certificado de libre deuda N° 16/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;
Que a fojas 63 obra Nota N° 059/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **CONAVAL II S.R.L.**, no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;
Que a fojas 64/70 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;
Que a fojas 27/28 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **CONAVAL II S.R.L.**, extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 17 de abril del 2031;
Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;
Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;
Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;
Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el “SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”;
Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 889/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 89/90;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436), autorizando oportunamente mediante Nota N° 142/SEPyA/2026, Nota N° 234/SEPyA/2026, desde el 17 al 31 de marzo del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, **CON EXCLUSION DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat. 0436).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3, con domicilio en calle Héctor Fadul N° 382 de ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** a realizar tareas de pesca de altura para operar en el marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat.0436) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **PATAGONIA FISH S.R.L.** CUIT: N° 30-71699414-3, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero “**MARÍA RITA**” (Mat.0436), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del buque o Título de Propiedad, Certificado de Matricula, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa, **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá presentar dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la firma de la presente, el permiso nacional de pesca o constancia actualizada del trámite para la solicitud de dicho permiso, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

8°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCI-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

10°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCI-N° 077/2025.-

11°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a

la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

12°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

13°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas; Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.830/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge para el año 2025, con el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, constituye domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **nanacallagham@yahoo.com.ar** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA;

Que a fojas 04 obra Resolución N° 102/2024-SP del permiso de pesca otorgado por la Secretaria de Pesca de Chubut al buque pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537), en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, vigente hasta el 16/01/2034;

Que a fojas 5/7 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 17 de mayo del 2028;

Que a fojas 8 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 9 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a 10 obra Permiso de Pesca Nacional, con CITC asignada y legalizado;

Que a fojas 11 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 24-04-2030;

Que a fojas 12 obra Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por basuras (C.N.P.C.B);

Que a fojas 13/14 obran Actas de Asamblea de la firma **COSTA CHUBUT S.A.**;

15/25 obra Escritura del Buque Pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que a fojas 26 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 27 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 28/52 obran Declaración Jurada Formulario 931 AFIP;

Que a fojas 53 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **COSTA CHUBUT S.A.**;

Que a fojas 54/56 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada del Buque Pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537), perteneciente a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**;

Que a fojas 58 obra Certificado de libre deuda N° 043/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 59 obra Nota N° 191/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que mediante Disposición N° 072/SPyAP/2006, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso de pesca comercial marítima en el marco del Convenio del Golfo San Jorge, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora y/o titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, estableci-

do por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ- N° 077/25 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 885/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 95/96;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero fresquero "**HUAFENG 822**" (Mat. 01537), autorizado oportunamente mediante Nota N° 345/SEPyA/2026 y N° 378/SPEyA/2026, desde el día 24 de junio y hasta el 31 de julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2 el permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Gofo San Jorge, sobre el recurso Merluza común (Merluccius hubbsi) con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **nanacallagham@yahoo.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**HUAFENG 822**" (Mat. 01537) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 281

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 442.541/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietario "**DON CARLOS I**" (Mat. 02358);

Que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI**, constituye domicilio legal en calle Mascarello N° 1764 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/06 obra Escritura del buque pesquero "**DON CARLOS I**" (Mat. 02358);

Que a fojas 07 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 09/40 obran F-931 más comprobantes de pago de cada período;

Que a fojas 42/43 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCÍ/2025;

Que a foja 44 obra Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales, bajo el N° 09;

Que a foja 45 obra Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales, bajo el N° 09;

Que a fojas 46 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 48/49 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 50 obra Certificado de Seguridad de la Navegación, hasta el 29 de agosto de 2028 inclusive;

Que a fojas 51 obra Carnet de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 14 de marzo del 2030;

Que a fojas 52 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 77 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **CARLOS HORACIO TEREZI** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 78 obra Certificado de libre deuda N° 49/DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 938/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 33/100;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al señor **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con buque pesquero **"DON CARLOS I"** (Mat. 02358).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), con domicilio legal en Mascarello N° 1764 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"DON CARLOS I"** (Mat. 02358), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.), Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7) deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (**parte electrónico, planilla**), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 820

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 64.115/26.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO al Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Planilla de Cotización - ANEXO y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 08/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 08/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE", fijándose la fecha de apertura y recepción de las ofertas para el día 16 de octubre del año 2026, a las 12:00 horas, en la Escuela Especial N° 5 "Tenink Aiken", sito en Valentín Feilberg N° 119 de la localidad de El Calafate.-

La **VENTA** de Pliegos se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería de la Gerencia Contable y la **CONSULTA** de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 18 de septiembre de 2026 (hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura), fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 759.175,94), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS(\$ 759.175.944,70).-

PUBLICAR en el Boletín Oficial e Imprenta por el término de dos (2) días y, a través de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales de Santa Cruz, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación, de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 1678/22.-

ANEXO I - A - Artículo 8° - 3Inciso a), conforme a lo establecido en la presente Resolución.-

P2/2

RESOLUCIÓN N° 739

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.641/25.-

RECHAZAR en todos sus términos el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Rodrigo MARÍN en su carácter de apoderado de la agente Sra. Fabiana Carolina **DÍAZ** (D.N.I. N° 22.427.081 - Legajo Personal N° 893), contra la Resolución HONORABLE DIRECTORIO N° 1139 de fecha 02 de diciembre de 2025.-

CONCEDER el recurso de alzada interpuesto en subsidio por la recurrente contra la citada Resolución HONORABLE DIRECTORIO N° 1139/25, debiendo elevarse las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA en los términos de los Arts. 92°, 96°, s.s. y conchs., del Anexo del Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 181 de fecha 22 de febrero de 1979 a sus efectos.-

NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Fabiana Carolina **DÍAZ** a través de su apoderado constituido, Dr. Rodrigo **MARÍN**, al domicilio procesal sito en calle Maipú N° 256 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

NOTIFICAR a la Sra. Fabiana Carolina **DÍAZ** que el Art. 94° del Anexo del Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL N° 181/79 dispone que: "Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-procederá a opción del interesado el recurso administrativo de alzada o la acción judicial, pertinente"; y que el Art. 95° del mismo Cuerpo Normativo prevé que: "La elección de la vía judicial hará perder la administrativa; pero la interposición del recurso de alzada no impedirá desistirlo en cualquier estado a fin de promover la acción judicial ni obstará a que se articule esta una vez resuelto el recurso administrativo".-

RESOLUCIÓN N° 741

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV-N° 44.410/23 (Orden Nro. 35).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02 correspondiente a la Obra: "PLAN 68 VIVIENDAS SECTOR VI EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Olga Patricia Beatriz **ELORRIAGA** (D.N.I. N° 24.750.536), de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de julio de 1975, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 58.635,35).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-168002, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda in-

dicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Olga Patricia Beatriz **ELORRIAGA** (D.N.I. N° 24.750.536) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la citada beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Olga Patricia Beatriz **ELORRIAGA** en su domicilio particular sito en Avenida Dr. Lorenzo 1065 - B° 68 Viviendas Casa N° 02 en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 745

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV N° 47.495/26 (Orden N° 201).-

RECTIFICAR parcialmente el Boleto de Compraventa de fecha 08 de mayo del año 2008, respecto a los datos del señor Andrés Osvaldo **FUENTES** (DNI N° 12.721.965) donde dice: "...nacido/a el 01 de enero de 1951..." debe decir: "...nacido/a el 29 de julio de 1959..."-.

ADJUNTAR al Boleto de Compraventa copia certificada del presente instrumento legal.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Cmte. Luis Piedra Buena de los términos de la presente Resolución, al señor Andrés Osvaldo **FUENTES** (D.N.I. N° 12.721.965), en el domicilio sito en calle Simón Bolívar Norte 373 de la citada localidad.-

El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Gerente Administrativo y la Gerente Técnica - a cargo de la Gerencia de Hábitat de este Organismo.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Cmte. Luis Piedra Buena.-

RESOLUCIÓN N° 746

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.320/2025.-

RATIFICAR, en todas sus partes, el CONTRATO DE COMODATO suscripto con fecha 09 de marzo de 2024, entre el Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, M.M.O. Cristián Gabriel **MANSILLA ENCINA** (D.N.I. N° 18.842.733) por una parte, y por la otra la Intendente, señora Analía Verónica **FARIÁS** (D.N.I. N° 25.129.289), en representación de la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena; el que forma parte integrante de la presente como ANEXO I; por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR de los términos de la presente Resolución a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

El presente Instrumento Legal será refrendado por el señor Gerente Administrativo de este Instituto.-

RESOLUCIÓN N° 751

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV-N° 19.532/24 (Orden Nro. 57).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Piso 3° - Departamento "H", correspondiente a la Obra: "PLAN 32 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Cristina **MIRANDA** (D.N.I. N° 21.167.372), de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de noviembre de 1969, de estado civil divorciada.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Piso 3° - Departamento "H", correspondiente a la Obra: "PLAN 32 DEPARTAMENTOS EN RÍO GALLEGOS", a favor de señora María Cristina **MIRANDA** (D.N.I. N° 21.167.372), de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de noviembre de 1969 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada, se fijó en la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 39.813,97).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-920308 correspondiente a la citada unidad habitacional.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente, a favor de la señora María Cristina **MIRANDA** (D.N.I. N° 21.167.372), de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora María Cristina **MIRANDA**, en el domicilio particular sito en calle Fagnano N° 354 - Piso 3° - Departamento "H" del Plan 32 Departamentos en Río Gallegos.-

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00066

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.423/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud obrante en expediente de referencia, la Empresa **Otamendi & Cia.**, requiere la renovación del permiso de captación de un pozo de agua denominado P1, y el vuelco de efluentes previamente tratados en el Predio ubicado en Ruta Provincial N° 3 Km 2597, en cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz;

Que en cuanto al pozo de captación, la empresa **Otamendi & Cia.** informa que el agua es utilizada para sanitarios en el espacio de oficinas, contando de dos baños, y para riego de cortina forestal del predio, solicitando un caudal de 12 m³ por mes;

Que en lo referente al vuelco de efluentes cloacales, la empresa Otamendi & Cia. informa que los mismos son conducidos al pozo absorbente previo paso por cámara separadora, en proximidades del edificio, solicitando un volumen de vuelco de 3,6 m³ por mes;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, los correspondientes Protocolos de agua, el pago de la Tasa de Inspección y Habilitación y las Publicaciones de la solicitud de renovación, toda información oportunamente solicitado por esta Secretaría de Estado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 y 03/03 de la Ley 1451 y/o la que en un futuro la complementen y/o la reemplacen;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe técnico a fojas N° 250-251, en el presente expediente;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) OTORGAR la renovación de el permiso a favor de la Empresa **OTAMENDI & CIA. S.R.L.**, con domicilio legal en Av. San Martín y Jorge Newbery de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para la captación de aguas públicas de un pozo denominado P1 ubicado en: S 51° 37' 06,4117" O 69° 23' 24,5980", y de vuelco de efluentes sanitarios previamente tratados, ubicación del Punto de Vuelco S 51° 37' 05,9844" O 69° 23' 23,0136", sobre Ruta Provincial N° 3 Km 2597, en cercanías de Río Gallegos, Departamento de Güer Aike, Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de doce metros cúbicos por mes (12 m³/mes) al pozo P1 y un máximo de tres coma seis metros cúbicos por mes (3,6 m³/mes) para vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, por un periodo de 12 meses a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, así como declarar el volumen de efluente previamente tratado y vertido, para efectuar la correspondiente certificación de caudales.-

ARTÍCULO 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la complemente y/o la reemplace, haciéndolo efectivo mediante deposito en el Banco Santa Cruz a la C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 5°) La empresa así mismo, deberá presentar Protocolos de Agua: Análisis Físico Químico, Bacteriológico, y de hidrocarburos totales y metales pesados, en forma semestral de los dos freáticos existentes en el predio, denominados F1 y F2.-

ARTÍCULO 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, así como el volumen del vertido de efluentes, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, así como un mayor vuelco de efluentes, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 9º) Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que el presente fue elaborado a partir de documentación, información y datos suministrados por la parte interesada en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a **OTAMENDI & CIA. S.R.L.**, Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00067

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.941/2025:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa **Único Silver Argentina S.A.** - Proyecto Joaquín - Cerro puntudo, solicita permiso para perforar dos (2) pozos denominados WBH 02 y MBH02, las mismas estarán situado dentro de **Ea la Maruja** (Ex Puntudo);

Que el pozo WBH 02 será utilizado para captación de agua para abastecimiento proyecto Joaquín y MBH 02 para monitoreo hidrogeológico, y la observación, seguimiento y evaluación del comportamiento del acuífero, frente a la operación y eventual extracción asociada al pozo WBH 02, los pozos se ejecutaran en la Ea. La Maruja;

Que el Pozo WBH 02, se perforará tentativamente en la siguiente coordenadas, 48° 3' 33.36" S - 69° 41' 48.67" O, y para el pozo MBH 02 las coordenadas son las siguiente, 48° 3' 29.36" - 69° 41' 48.43", según lo informado en expediente de referencia;

Que la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., será la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que la empresa dio efectico cumplimiento con lo especificado en el Artículo nro. 40 de la Ley 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la firma;

Que obra informe técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionados;

Que asimismo obra en el presente expediente, dictamen favorable por parte de Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, ante lo cual se sugiere otorgar el permiso solicitado;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye al Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1º) OTORGAR permiso a favor de la Empresa **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.** "Proyecto Joaquín Cerro Puntudo", con domicilio legal en Pje. Feruglionro 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de dos (2) pozos de Captación de agua y para monitoreo hidrogeológico denominados WBH 02 y MBH02 en la **Ea. La Maruja**; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.-

Artículo 2º) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas Pozo WBH 02: 48° 3' 33.36" S - 69° 41' 48.67" O y Pozo MBH 02: 48° 3' 29.36" - 69° 41' 48.43".

Artículo 3º) El permisionario deberá remitir a ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

- * Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84).
- * Perfiles litológicos.
- * Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.
- * Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.
- * Profundidad total, profundidad del entubado.
- * Diámetro de la cañería guía.
- * Tipo y profundidad de filtros.
- * Profundidad y tipo de grava utilizada.
- * Análisis Físicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua.
- * Registro fotográfico.

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

Artículo 4º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a **Único Silver Argentina S.A.** - Proyecto Joaquín Cerro Puntudo, dese a la Dirección General de Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00068

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.333/2026 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por el Ingeniero Agrimensor Julián Tudanca (Matrícula DPC 135/Matrícula Profesional 2392) se solicita el visado de plano de mensura correspondiente al inmueble conformado por parte de la Legua A y las Leguas B, C y D del Lote 23, Fracción C, Colonia Pastoril General Paz (Estancia San Pedro), ubicada en la Meseta del Lago Strobel, Departamento Río Chico;

Que para el visado del plano de mensura corresponde la delimitación de la línea de ribera en cuerpos de agua en la Meseta del Lago Strobel;

Que la línea de ribera establece el fin del dominio público y el principio de la propiedad de los ribereños. La misma deberá ser fijada y demarcada en base a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias;

Que a través de la Disposición N° 062/SERH/2026 se aprobó la demarcación de la línea de ribera -sujeta a revisión- desde el punto 1 (1543522,14 E - 4608475,57 N) hasta el punto 695 (1541771 E - 4610146,05 N) en el sector de la Meseta del Lago Strobel, Departamento Río Chico, Provincia de Santa Cruz, bajo el sistema de coordenadas Gauss-Krüger (Faja 1);

Que obra a fojas 47 y 48 el dictamen por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de la Ley Prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su Artículo 8º se sustituye el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 1451 donde establece que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) APROBAR el visado de plano de mensura correspondiente al inmueble conformado por parte de la Legua A y las Leguas B, C y D del Lote 23, Fracción C, Colonia Pastoril General Paz (Estancia San Pedro), ubicada en la Meseta del Lago Strobel, Departamento Río Chico.-

2º) Dejar establecido el camino de sirga, el cual mide 15 (quince) metros en forma perpendicular, tomando como referencia la línea de ribera definida por ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

3º) Atento al carácter declarativo de la determinación de la línea de ribera, aprobada mediante Disposición N° 062/SERH/2026, los actuales propietarios y/o sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no tendrá derecho a reclamo alguno en caso de que toda o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público.-

4º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00070

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.480, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la firma **28TH GROUP S.A.** ha solicitado autorización para la ejecución de una perforación de agua subterránea en un predio rural ubicado en la Chacra N° 28 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz;

Que obra en las actuaciones la documentación legal y dominial correspondiente al inmueble involucrado, así como la documentación técnica necesaria para la evaluación de la solicitud;

Que se ha acompañado estudio geoelectrico elaborado por la firma EXPLORAR - Servicios Geológicos, del cual surge la identificación de sectores con aptitud hidrogeológica para la ejecución de la perforación proyectada, recomendándose profundidades no inferiores a ciento treinta (130) metros y control geológico durante la ejecución de la obra;

Que la firma **PLUSAGUA S.A.**, responsable de la ejecución de los trabajos, se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos mediante Disposición N° 19/SERH/2026;

Que del informe técnico obrante a fojas 45 surge que no existen objeciones técnicas para autorizar la ejecución de la perforación solicitada;

Que las características constructivas definitivas de la perforación sólo podrán determinarse una vez ejecutadas las tareas de perforación, control geológico y ensayos correspondientes, en función de las condiciones geológicas e hidrogeológicas efectivamente verificadas en terreno;

Que resulta procedente autorizar la ejecución de la perforación proyectada, quedando la eventual autorización para la captación, uso o aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo supeditada a la evaluación de los resultados obtenidos una vez finalizada la obra;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica a fojas 52, no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante la Ley Provincial N° 3854/24 se sustituyó el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1451, estableciéndose a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación en materia hídrica provincial;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la firma 28TH GROUP S.A. (CUIT N° 30-71902604-0), con domicilio legal en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1642, Piso 5°, Oficina 52, autorización para la ejecución de una (1) perforación de agua subterránea en la Chacra N° 28 de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la perforación se ejecutará en la Chacra N° 28 de la localidad de Los Antiguos, dentro del sector identificado por el solicitante mediante las coordenadas geográficas 46° 34'50" S - 71° 38' 50" O, las cuales poseen carácter referencial y corresponden al emplazamiento previsto para la obra.-

La ubicación definitiva de la perforación podrá ajustarse durante la ejecución de los trabajos en función de las condiciones topográficas, geológicas, hidrogeológicas, operativas o constructivas verificadas en terreno, sin que ello implique modificación de la presente autorización, debiendo informarse las coordenadas georreferenciadas definitivas del pozo ejecutado al momento de la presentación de la memoria técnica final.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la empresa encargada de la ejecución de los trabajos será **PLUSAGUA S.A.**, inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos mediante Disposición N° 19/SERH/2026.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que las características constructivas consignadas en la documentación técnica presentada tienen carácter preliminar y podrán adecuarse durante la ejecución de la obra, en función de las condiciones geológicas e hidrogeológicas verificadas en terreno y de los resultados obtenidos durante la perforación.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada la perforación, el titular deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación la memoria técnica definitiva de la obra ejecutada, incluyendo como mínimo:

- Profundidad total alcanzada.
- Profundidad y características del entubado instalado.
- Diámetro de cañería guía.
- Ubicación, longitud y profundidad de filtros.
- Perfil litológico completo.
- Identificación de niveles acuíferos interceptados.
- Tipo y profundidad de grava utilizada.
- Resultados del ensayo de bombeo realizado.
- Nivel estático.
- Nivel dinámico.
- Recuperación.
- Caudal sustentable estimado.
- Coordenadas georreferenciadas definitivas del punto de perforación.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que la presente autorización corresponde exclusivamente a la ejecución de la perforación y no implica autorización para la captación, uso, explotación o aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo.-

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que la eventual autorización para la captación, uso o aprovechamiento de agua subterránea deberá tramitarse mediante presentación específica ante esta Autoridad de Aplicación, acompañando la documentación técnica resultante de la perforación ejecutada. La procedencia de dicha autorización quedará supeditada a la existencia efectiva del recurso, a los resultados de los ensayos realizados y a la evaluación técnica de la capacidad de explotación del acuífero, sin comprometer la sustentabilidad del recurso hídrico.-

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería; Secretaría de Estado de Gestión Financiera y al Tribunal de Cuentas. Notifíquese a la firma interesada. Publíquese en la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00071

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.024/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que se recepcionó nota obrante en expediente de referencia, en la que la empresa **Minera Unico Silver Argentina S.A.** será la encargada de la exploración del Proyecto denominado Pingüino y Sierra Blanca, dentro del departamento Deseado a 72 Km al suroeste del paraje Tres Cerros;

Que la empresa ubicará un campamento en la zona que constara de tráileres que alojara aproximadamente 30 personas en diferentes turnos, las tareas a realizar serán inherentes al ámbito de la prospección y exploración para la búsqueda e identificación de depósitos anómalos de oro/plata;

Que los trabajos planificados para desarrollar son muestreos geofísicos, estudios geofísicos (magnetometría, estudios de resistividad, polarización inducida etc.), perforaciones (diamantina, aire reverso) y trincheras, con respecto al consumo para bebida humana se proveerá de agua mineral envasada la cual será adquirida y transportada desde los centros urbanos más cercanos;

Que la empresa solicita autorización para la extracción del recurso hídrico subterráneo por medio del pozo denominado PG2, que presenta un caudal óptimo de 70 m3/día, y a través de un pozo de tipo artesiano que se alimenta de un manantial denominado PG1, con un caudal óptimo de 24 m3/día;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38754/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HIDRICOS
D I S P O N E :

1º) Otorgar permiso a favor de **MINERA UNICO SILVER ARGENTINA S.A.**, con domicilio legal en calle General Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la captación de agua del Pozo tipo artesiano alimentado de un manantial denominado PG1 (48° 01' 34.0" 68° 39' 28.1") y del pozo con captación de agua subterráneo denominado PG2 (48° 01' 02.4" 68° 38' 28.44").-

2º) La dotación máxima autorizada para el PG1 es de 24 m3/día para uso especial y para el PG2 un caudal óptimo de explotación de 70 m3/día, caudales que permitirá explotar el acuífero sin llegar a comprometer el suministro de agua.-

4º) El presente Instrumento Legal tiene una validez de 12 (doce) meses, a partir de la emisión de la presente.-

5º) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/2013 y/o la que lo reemplace en un futuro.-

6º) La permisionaria deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo (ajuntando foto a color de la última lectura), en carácter de Declaración Jurada, para su correspondiente certificación.-

7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz - Suc. Río Gallegos a la cuenta del Ministerio de Energía y Minería CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

8º) En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída en forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo autorizado.-

9º) Si se efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se diera origen, producto de dicha infracción.-

10º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.-

11º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a **MINERA UNICO SILVER ARGENTINA S.A.** Dese a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

AGR. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.665/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 131/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Emanuel **CAS-TELLANO**, al ser detectado oportunamente por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura con colaboración de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 13 de febrero del año 2026, en el establecimiento ganadero "reserva provincial" pozón o paraje denominado "la curva", curso de agua "río de las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 23/25 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, para el vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 941/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 29/30;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 131/26 se inició sumario administrativo al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANO** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.201.728) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANO** con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANO**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 209

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.664/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 161/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 13 de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Reserva Provincial" paraje y/o pozón denominado "La Curva" curso de agua "río Las Vueltas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Dis-

posición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 949/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 161/SEPyA/26 al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, (Clase 1995 - D.N.I N° 38.567.109) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Sergio Eliseo **BRITES DE MORAIS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 211

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 442.134/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 145/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 21 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto" paraje y/o pozón denominado "Playa" curso de agua "río De las Vueltas";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 20/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 951/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 145/SEPyA/26 al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, (Clase: 2003 - D.N.I N° 44.401.896) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Joaquín Ángel Gabriel **PAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 212

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 443.596/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial de pesca N° 1464/82 consagra las normas de base para la explotación pesquera dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de regular en forma ordenada, armónica y sustentable la actividad;

Que el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 195/83 establece de forma taxativa el régimen para el ejercicio de la pesca comercial en aguas jurisdicción continental, determinando los presupuestos formales y técnicas indispensables para el otorgamiento de permisos y concesiones;

Que asimismo el Artículo 79° del citado cuerpo reglamentario delimita las competencias, facultades y responsabilidades de la Autoridad de Aplicación en la materia;

Que en el marco de dichas atribuciones, el Inciso 1) del Artículo 79°, Punto 16, faculta a este organismo a inspeccionar de manera permanente pescaderías, piscifactorías, embarcaderos, embarcaciones, vehículos de transporte de pescado, redes, aparejos y demás artes vinculadas con la actividad pesquera en sus modalidades deportiva, científica o comercial;

Que el Punto 1.19 del mencionado inciso confiere la potestad de dictar las normas complementarias necesarias para el correcto cumplimiento de los objetos tuitivos insertos en la Ley N° 1464/82;

Que a los fines de transparentar, unificar y agilizar los trámites de registro ante la Administración Pública, se torna imperioso reglar formalmente las etapas documentales que deben cumplimentar los permisionarios para la explotación de la pesca comercial lacustre;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo determinado en la Ley Provincial de Pesca N° 1464/82 y su Decreto Reglamentario N° 195/83,

Que nada obsta para el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 883/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 39 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- ESTABLECER, el procedimiento administrativo de inscripción para el otorgamiento de permiso de Pesca Comercial Lacustre de la Provincia de Santa Cruz, tanto para personas física como jurídicas, el cual constará de dos (2) etapas de cumplimiento sucesivo y obligatorio, conforme a los requisitos detallados en el Anexo I que forma parte Integrante de la presente, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLECER que el permisionario deberá abonar el importe resultante de acuerdo a la cantidad de kilos solicitados para la concesión de explotación de la actividad, ante el inicio de la misma.-

3°.- ESTABLECER, que el permisionario deberá cumplir durante la vigencia del presente permiso con la entrega de partes de pesca mensuales.-

4°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el incumplimiento, reticencia o falsedad detectada en los datos o requisitos exigidos en el presente articulado dará lugar a la suspensión del permiso de pesca y/o desestimación automática de la solicitud de inscripción, sin perjuicio de las sanciones administrativas prevista en el régimen punitivo de la Ley N° 1464/82 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Dirección de Pesca Continental, Dirección de Control y Registro de Actividades Pesqueras, Prefectura Naval de la Zona Mar Argentino Sur, dese copia al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

ANEXO I

PRIMERA ETAPA

Fijar que el inicio del trámite requerirá la formalización de una Nota de Presentación de Proyecto dirigida a la Dirección de Pesca Continental, la cual deberá contener un Anteproyecto técnico ajustado rigurosamente a los siguientes lineamientos estructurales:

a) Objeto General del Proyecto: Memoria explicativa de la actividad comercial proyectada, incluyendo una descripción detallada sobre los beneficios directos e indirectos a la comunidad local y a la Provincia, y una estimación de la generación de puestos de trabajo genuinos.-

b) Datos Generales de Identificación: Declaración jurada de datos filiatorios para personas físicas, o estatutos y antecedentes comerciales en caso de personas jurídicas.-

c) Delimitación Geográfica: Plano cartográfico del cuerpo hídrico o ambiente lacustre objeto de la solicitud, especificando las coordenadas geográficas de los vértices del área pretendida bajo sistema oficial de referencia WGS84.-

d) Equipamiento e Infraestructura: Descripción técnica del equipamiento electromecánico y artesanal a emplear en las fases de extracción, recolección conservación en frío y transporte de las capturas.-

e) Planificación Temporal: Cronograma analítico y progresivo de las actividades operativas.-

f) Factibilidad Financiera: Flujo de fondos y análisis de sostenibilidad económica del proyecto.-

g) Cadena de Valor: Determinación del destinocomercial, procesamiento e industrialización que se dará al producto íctico obtenido.-

EVALUACIÓN TÉCNICA Y PLAZOS

Disponer que, formalizada la presentación de la Primera Etapa, la Secretaría de estado de Pesca y Acuicultura dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para dictar la disposición fundada que apruebe o desestime la factibilidad técnica y biológica del área solicitada. A tal efecto, la Dirección de Pesca Continental y la Dirección de Investigación y Desarrollo, procederán a evaluar el potencial biológico-pesquero del ambiente acuático, determinando el cupo anual de explotación precautorio, las tallas mínimas de los ejemplares capturables, las artes autorizadas y los sistemas de pesca permitidos.-

SEGUNDA ETAPA

Una vez notificado el acto administrativo de aprobación de la factibilidad biológica, el peticionante deberá cumplimentar, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, los siguientes requisitos formales para el otorgamiento del permiso definitivo:

- 1) Declaración de Datos Personales: Confección íntegra del Formulario Fo.DPC.IPCL.-
 - 2) Documentación de Identidad: Fotocopia en anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del solicitante o representante legal.-
 - 3) Antecedentes Societarios: Para personas jurídicas, fotocopia autenticada por escribano público del contrato social o estatuto debidamente inscripto ante el registro público de comercio, junto con copia legalizada de la última acta de designación de autoridades vigentes.-
 - 4) Evaluación de Impacto Ambiental: Presentación de un Estudio o Informe de Impacto Ambiental suscripto por profesional matriculado idóneo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de conservación del ecosistema acuático, biodiversidad y recursos culturales.-
 - 5) Proyecto Técnico Final: Instrumento definitivo adaptado a las sugerencias, condicionantes y modificaciones técnicas emitidas por este organismo.-
 - 6) Plano Catastral Definitivo: Cartografía final con las delimitaciones geográficas y coordenadas definitivas del área habilitada.-
 - 7) Títulos de Navegabilidad: Copia auténtica del Certificado de Matrícula y del Certificado Nacional de Navegación de la/s embarcación/es afectadas al servicio, emitidos por la Prefectura Naval Argentina y Licencia/s de Conducción de todos los que van a utilizar las embarcaciones habilitadas.-
 - 8) Aptitud Sanitaria Vehicular: Certificación vigente de habilitación de los vehículos de transporte para sustancias alimenticias, expedida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y Licencia de Conducción de todos los que van a utilizar los vehículos habilitados.-
 - 9) Habilitación de Transporte: Constancia de Inscripción en el Registro Único de Transporte Automotor (RUTA).-
 - 10) Vínculo de Procesamiento: Nota de compromiso formal emitida por una planta de procesamiento pesquero legalmente habilitada por autoridad competente, que garantice la recepción, control higiénico-sanitario e industrialización de las capturas.-
 - 11) Situación Fiscal Nacional: Constancia de inscripción activa ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-
 - 12) Situación Fiscal Provincial: Constancia de inscripción activa ante la Agencia de Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).-
 - 13) Registro de Artes de Pesca: Confección del Formulario de Control Redes Pesca Comercial Lacustre (Fo.DPC.PCLR).-
 - 14) Libro de Operaciones: Presentación ante la Dirección de Pesca Continental de un Libro de Actas de CIEN (100) fojas debidamente foliadas para su rúbrica, destinado al registro de novedades, requerimientos técnicos e inspecciones.-
 - 15) Certificado de curso de Manipulación Alimentos: del personal actuante en los trabajos de limpieza, eviscerado y acopio materia prima.-
 - 16) Certificado de Libre Deuda de Deudores Alimentarios (Ley 2855 Art. 4° y 8°); el cual será excluyente de inscripción en caso de figurar en el mismo.-
 - 17) Comprobante de pago de la tasa correspondiente a la ASIP, de acuerdo al trámite solicitado. Ingresar a **asip.gob.ar** - "Tasas" - Organismo (06) Concepto tasa (510) **<https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>**
 - 18) Certificado de libre de deuda expedido por la Dirección Administración Pesquera, con pago de Tasa ASIP punto 17.-
 - 19) Comprobante de transferencia de pago de Tasa Fiscal (ASIP - **<https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>** concepto 501) Ley impositiva 3.485 Anexo II Tasas Administrativas - Capítulo III Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Punto E. Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura: inciso 1).-
 - 20) Comprobante de transferencia de pago del arancel correspondiente a la Resolución N° 00/26.-
- P3/3

DISPOSICIÓN N° 213

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.094/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 147/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 13 de marzo de 2026, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje y/o pozón denominado "la piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;



Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 950/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21/22;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 147/SEPyA/26 al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, (Clase: 1999 - D.N.I. N° 40.534.805) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Miguel Ángel **GONZÁLEZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel Ángel **GONZALEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN M.E.F.I. - S.C.C.yP.

DISPOSICIÓN N° DI-2026-1-E-SANTACRUZ-SSCCPMEFI

RÍO GALLEGOS, Santa Cruz, Lunes, 20 de abril de 2026.-

Referencia: Registro Único de Proveedores del Estado Provincial (RUPEP)

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nros. 3755/21, 3810/22 y 3974/26 y sus modificatorias; el Decreto Reglamentario N° 1678/22; el convenio de colaboración interinstitucional celebrado en fecha 08 de abril de 2026 entre la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), la SECRETARÍA DE ESTADO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y la SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el régimen de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado Provincial respecto de los entes integrantes del Sector Público Provincial; y la implementación del Certificado de Habilidad y de una plataforma digital integral para la gestión del referido registro;

Que mediante el referido convenio las partes acordaron implementar acciones coordinadas tendientes a optimizar la gestión del Registro Único de Proveedores del Estado Provincial (RUPEP), en el marco de los principios de eficiencia, transparencia y modernización administrativa;

Que, mediante Resolución N° RESFC-2026-194-E-SANTACRUZ-MEFI de fecha lunes 20 de abril de 2026, se RATIFICA el convenio de colaboración interinstitucional de fecha 16 de abril de 2026 celebrado entre la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), la SECRETARÍA DE ESTADO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y esta Subsecretaría;

Que el desarrollo del sistema RUPEP como herramienta central de registración y control de proveedores exige asegurar la calidad, integridad y trazabilidad de la información incorporada al mismo;

Que, a tales efectos, resulta necesario validar la condición fiscal de los proveedores y uniformar la identificación de sus actividades económicas;

Que la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS, en su carácter de autoridad de aplicación del sistema tributario provincial, administra el nomenclador de actividades económicas previsto en la normativa impositiva vigente, constituyendo un instrumento técnico idóneo para la clasificación uniforme de actividades;

Que la incorporación de dicho nomenclador al RUPEP permitirá unificar criterios registrales, evitar inconsistencias, fortalecer los mecanismos de control y facilitar la interoperabilidad entre organismos del Estado;

Que el intercambio de información derivado de la articulación interinstitucional deberá efectuarse en el marco de las competencias de cada organismo y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, seguridad;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 3755/21 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, texto ordenado por Ley N° 3810/22 y sus modificatorias, incluyendo la Ley N° 3974/26, y en su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1678/22;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 8° de la citada norma, integran el Sector Público Provincial diversas entidades con participación estatal, las cuales pueden actuar como proveedores del Estado;

Que el régimen reglamentario vigente en sus Artículos 131° y 132° del Decreto N° 1678/22 prevé su incorporación al Registro Único de Proveedores, estableciendo requisitos que, en su configuración, responden principalmente a sujetos del sector, adecuando las exigencias requeridas a su especial naturaleza jurídica de sociedad o empresa pública;

Que la aplicación de tales exigencias a entidades públicas sin adecuación alguna resulta contraria a los principios de economía, eficiencia y razonabilidad administrativa, tornando necesario establecer un procedimiento de inscripción acorde a su naturaleza;

Que dicha adecuación implica su incorporación al registro mediante un mecanismo simplificado, basado en la acreditación de su existencia legal y representación válida, sin desnaturalizar la finalidad de control del sistema;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, resulta conveniente implementar un Certificado de Habilidad que acredite la condición de proveedor del Estado Provincial;

Que asimismo corresponde avanzar en la digitalización integral del Registro Único de Proveedores mediante la implementación de una plataforma online que permita la inscripción, actualización, validación documental, consulta de información y emisión de certificados en forma remota, continua y segura;

Que dichas herramientas permitirán optimizar la gestión administrativa, reducir tiempos y costos, eliminar trámites presenciales innecesarios y fortalecer la transparencia y trazabilidad de los procedimientos;

Que las medidas dispuestas resultan operativamente viables, no implican erogaciones significativas y se sustentan en la articulación interinstitucional y en la utilización de recursos existentes;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Órgano Rector del Sistema de Contrataciones por la normativa vigente;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- ADOPTASÉ al Registro Único de Proveedores del Estado Provincial (RUPEP) el nomenclador de actividades económicas administrado por la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS, como criterio obligatorio de clasificación de las actividades declaradas por los proveedores.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que los entes comprendidos en el inciso a) y b) del Artículo 8 de la Ley N° 3755/21 y sus modificatorias deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores (RUP), debiendo acreditar los requisitos establecidos en el ANEXO I de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la implementación del “Certificado de Habilitación del Registro Único de Proveedores” (CHRUP), el cual será gestionado y emitido a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como instrumento válido para acreditar la condición de proveedor habilitado del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE la implementación de una plataforma digital integral del Registro Único de Proveedores, que permita la gestión online de inscripción, actualización de datos, validación documental, consulta por parte de organismos públicos y emisión de certificados con validez digital.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE que el intercambio de información entre los organismos intervinientes deberá realizarse en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso.-

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE a las áreas técnicas competentes a dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

PABLO EDUARDO FARFAN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

ANEXO I

Registro Único de Proveedores para los entes comprendidos en el Artículo 8° a) y b) de la Ley N° 3755/21 T.O. 3810/22.-

Requisitos.

1. Norma de Creación.
 2. Estatuto.
 3. Designación del representante legal.
 4. Solicitud de Inscripción en Rubros que conforman su objeto social.
- Inscripción en ARCA y ASIP (proceso automático incluido en RUPEP).

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 077

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

Expediente N° 404.537/M.E.O.P/2005; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185, Manual de Clasificación de Categorización de Alojamientos Turísticos.-

DETERMINAR que el establecimiento denominado **"CALAFATE PARQUE HOTEL"**, cuya explotación comercial se encuentra a cargo de la firma TREMÚN S.A., C.U.I.T. N° 30-708703541-7 sito en calle Gobernador Gregores y 7 de diciembre, de la localidad de El Calafate, inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 783, mantendrá la CLASIFICACIÓN de "HOTEL" y la CATEGORIA de 4* cuatro (estrellas).-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071/SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. DIEGO E. GAMBOA

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 078

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.829/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045, Decreto Provincial N° 432/21 y Resolución N° 680/24.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2704, a la designación comercial **"AVENTURA PATAGÓNICA"**, con domicilio en calle 705 N° 3750 en la localidad de El Calafate, en el rubro **AGENTES DE VIAJES**, presentada por el titular Sr. BARONI, Néstor Alfredo, C.U.I.T N° 30-71.871.093-2.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio en el Art.1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 079

RÍO GALLEGOS, 29 de mayo de 2026.-

Expediente N° 442.334/M.P.C.I./2026, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2703, con vencimiento el 31/10/2030 al Señor **BELLUSCI Gabriel Sebastián**, D.N.I.: 29.277.599 con domicilio en calle Francisco Sosa Lukman N° 391 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN ASTROTURISMO** en los términos del Artículo 8° inciso "C" apartado "C19", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08, como también tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al

Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 080

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

Expediente N° 441.427/M.P.C.I./2026; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 "Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos".-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2705 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado **"KELFU AIKE"** propiedad del Señor TICONA, Fabián Edmundo, C.U.I.T. N° 20-26.426.615-2 de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO" y CATEGORIZAR como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá vigencia hasta el 31/12/2030.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico y el armado de paquetes de servicios turísticos.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel (CANON ANUAL) establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por Disposición 071-SET/22 y sus modificatorias y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador con domicilio en el Art. 1°.-

Lic. MERCEDES ZAVALIA
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **RAMS S.R.L.** - CUIT 30-70702713-0; bajo el N° 1366 con domicilio real y fiscal en calle Hermana Asunción Damevin N° 615, (9011) Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** los ítems contemplados en los rubros: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas - 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación, a la firma **AUSTRAL S.A.** - CUIT 30-70877799-0; bajo el N° 805 con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 99, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/03 Servicio de chapa y pintura del automotor - 2500/04 Taller mecánico en general - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 060

RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación, a la firma **MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS S.A.** - CUIT 30-58053780-0; bajo el N° 1041 con domicilio real y fiscal en calle Los Patos N° 2643/45, (1437) C.A.B.A.; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/14 Motores productores de energía - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1800/13 Instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 061

RÍO GALLEGOS, 10 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **MUÑOZ ROBERTO DARÍO** - CUIT 20-28075228-3; con domicilio real en calle San Martín N° 114 y fiscal en Catamarca N° 131, Casa N° 28 - Barrio 32 Viviendas, ambos en Puerto Santa Cruz (9300), Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3185, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1600/39 Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electro-mecánicas y electrónicas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 062

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.** - CUIT 33-71891516-9; con domicilio real en calle 12 de Octubre N° 1234, (9310) y fiscal en calle Avellaneda N° 801, (9400) Río Gallegos, ambos en la Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3186, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/05 Servicios forestales para la extracción de madera - 2400/20 Pescadería - 2400/21 Pescados y mariscos congelados - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática - 3200/01 Servicios de Importación y Exportación N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.065/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PERALTA RODRIGO GABRIEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JEQ-171**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.771/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **GAECETTE DIEGO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KIT-736**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.291/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HARASIC MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-709-SW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.612/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CARI SERGIO NÉSTOR RAFAEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-660-QC**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.283/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REINHARDT ELIAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OXA-719**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (03) días en los autos caratulados: **"MICHELINI ALDO EDGAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 4397/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALDO EDGAR MICHELINI, D.N.I. 13.129.895, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponda en los autos referidos (conforme Art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA CRUZ y DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-
EL CALAFATE, 04 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 46/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"ROJA ELSA GLADY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE N° 8524/2025**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Gladys ROJA, D.N.I. N° 12.586.907, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Plazo que comenzará a contarse a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS. JUEZ.-

RÍO TURBIO, 25 de agosto de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica Analía Navarrete, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ANTONIO BENIGNO VAQUINZAY, D.N.I. N° 12.136.509, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VAQUINZAY ANTONIO BENIGNO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 37377/19**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 07 de septiembre de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Provincial Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en calle Marcelino Álvarez Nro. 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"GARCÍA MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 31281/2026** citándose a acreedores y herederos de la causante: GARCÍA MARÍA CRISTINA D.N.I. N° 11.863.759, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. 1 a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **CARLOS EDUARDO COSTA** (D.N.I. N° M 7.324.890), a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. BERSANELLI Marcelo Hugo; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito calle Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Y. RAMÓN, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de PÉREZ BARRÍA RUFINA, D.N.I. N° 14.656.578 y/o PERÉZ RUFINA C.I. 42.760 en los autos caratulados: **"PÉREZ BARRÍA RUFINA Y/O PERÉZ RUFINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30921/2025** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C y C.). –

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL" de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos - sito en Pje. Kennedy casa N° 3-, cuyo Juez subrogante es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Bahamóndez Mora Florencia, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"LOVECE CARLOS MARIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 23614/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LOVECE CARLOS MARIO D.N.I. N° 7.827.178, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 18 de agosto de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Mónica A. Navarrete, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JULIO CÉSAR OLIVA, titular del D.N.I. N° 21.997.242, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"OLIVA JULIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40213/2026.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de septiembre de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de

la causante Sra. NILDA SANDRA CAINACHU, D.N.I. 23.883.281, por el término de TREINTA (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“NILDA SANDRA CAINACHU S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE N° 2023/2026)** bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 26 de mayo de 2026.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, Secretaría Multifuero a/c de la Dra. Flavia S. Casarini hace saber que en los autos caratulados: **MAYURI CASTILLO DORIS FRANCISCA C/OVEJERO DANTE RICARDO S/NULIDAD DE MATRIMONIO, EXPTE. N° 4521/2021**, se ha dispuesto: En atención a lo normado por el Art. 320° del C.P.C.C., la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario EL TRIBUNO de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por el término de DOS (2) días, -debiendo a tales efectos observar lo dispuesto por los Arts. 146°, 147° y 148° del citado código de rito-, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezca a estar a derecho la parte DEMANDADA -OVEJERO DANTE RICARDO, D.N.I. N° 14.136.185.-, ello bajo apercibimiento de que vencido el plazo mencionado sin comparecer a estar a derecho la parte DEMANDADA, se le dará intervención al Defensor de Ausentes que corresponda.-

PERITO MORENO, SANTA CRUZ, 08 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo Hugo. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Susana Felisa Rodríguez, D.N.I. 14.396.794, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ SUSANA FELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 32048/2026”**.- Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Antonio Andrade por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, Secretaría N° DOS, sito en Pje. Kennedy casa 3, en los autos caratulados: **“ACOSTA FRANCISCO JOSÉ C/MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS S/ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS) 21374/2023**, se ha ordenado: cítase por edictos al tercero en garantía de autos MAXIA S.R.L., para que comparezca dentro del término de 15 días, a estar a derecho por sí o por interpósita persona, bajo apercibimiento de nombrarse defensor Oficial de ausentes. Los edictos se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio denunciado.-

Fdo: Marcelo Bersanelli Juez Subrogante.-

RÍO GALLEGOS, 04 de febrero de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN

Secretaria

P2/2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaria Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ CAMILO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 12305/2026**, decreta la apertura de la presente sucesión de RODRÍGUEZ CAMILO ENRIQUE D.N.I. N° 10.145.889, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 08 de septiembre de 2026.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaria Multifuero Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **"PAREDES PAREDES SONIA DEL TRANSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 11930/2026** decreta la apertura de la presente sucesión de PAREDES PAREDES SONIA DEL TRANSITO D.N.I. N° 92.632.277, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 15 de agosto de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P2/3

EDICTO NRO. 38/26

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero N° 870 B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos de la Sra. PARRA BLANDINA DEL CARMEN, titular del D.N.I. N° 13.235.025, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PARRA BLANDINA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nro. 23553/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-

PICO TRUNCADO, 08 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. GONZÁLEZ, LUIS DEMETRIO - D.N.I. N° 8.465.391, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZÁLES LUIS DEMETRIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22097/26**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de septiembre de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza de Primera Instancia Anahí P. Mardones, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Marina Soledad Costas, se cita y emplaza por el

término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VIDAL NORMA MARCELA D.N.I. N° 21.643.303 a tomar intervención en autos caratulados: **“VIDAL NORMA MARCELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXP. N° 13815/2025)** bajo apercibimiento de Ley.-

Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de Ley.-

PUERTO SAN JULIÁN, 29 de junio de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Renato N. Manucci, Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SESNICH RAÚL OSCAR D.N.I. 13.829.628 a tomar intervención en autos caratulados: **“SESNICH RAÚL OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXP. N° 1964/2025)** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 24 de abril de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a PALACIO DOMINGO RAMÓN D.N.I. 7.991.962 a que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 146, 147, 148, 320 y cctes. del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“CONTRERAS MERCEDES ALICIA C/PALACIO DOMINGO RAMÓN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” EXPTE. N° 39564/25.**- Publíquense edictos por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 26 de junio de 2025.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/2

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2016” (EXPEDIENTE N° 817.398 - Letra T.C. - Año 2016)**, NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 – Dto. N° 181/79) AL SEÑOR JORGE ENRIQUE BASSO (D.N.I. N° 21.919.809), EL FALLO N° 6320, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, Sr. BASSO Jorge Enrique - Director de Administración Contaduría General (D.N.I. N° 21.919.809) y al Sr. PAREDES Néstor - Director de Tesorería (D.N.I. N° 21.919.604); por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 317.131,74) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 196.696,08) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial - Tasa Pasiva - que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 120.435,66), conforme lo expuesto en el punto OCTAVO del Considerando.- CUARTO: APLICAR MULTA por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a cada uno de los Responsables del período, al Sr. Jorge Enrique BASSO - Director de Administración Contaduría General (D.N.I. N° 21.919.809); ...DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR a los Responsables del Período y Actuales. ... FDO: ABG. GABRIELA ANALIA CASTRO -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL -VOCAL-; ANTE MI: CP JOSÉ LUIS BALLESTEROS - SECRETARIO GENERAL.”. ASIMISMO, SE LO INTIMA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMA EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE, Y PROCEDA A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓ-

NICO BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADO DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN, EN EL MENCIONADO EXPEDIENTE POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79). AL RESPECTO EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE este Tribunal de Cuentas (www.tcuentas.gob.ar) y podrán enviar la misma, debidamente firmada, al e-mail: secretarialegal@tcuentas.gob.ar.-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARIA LEGAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dra. JENIFER CECILIA SALAZAR

Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.), a herederos y acreedores del Sr. YAÑEZ DOMINGO FAUSTINO D.N.I. 12.055.688, a tomar intervención en los autos caratulados: **"YAÑEZ DOMINGO FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 2038/2026**; a tal fin publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de agosto de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaría

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, sito en Calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo del Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"LUPO NORMA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4369/25** se decretó la apertura del presente juicio sucesorio. En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante LUPO NORMA INÉS, D.N.I. N° F6.539.342, corresponde publicar edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).-

SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 14 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaría

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. ACOSTA MABEL CELIA, D.N.I. N° 23.908.673, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ACOSTA MABEL CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22148/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de agosto de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaría

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal; se cita y emplaza por el término de treinta

(30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de ELISA FLORINDA NAHUEL D.N.I. 17.027.722 a fin de que tomen debida intervención en autos caratulados: **“NAHUEL ELISA FLORINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 2002/25)”**.-

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de septiembre de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° UNO con asiento en Jofre de Loaiza 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el Dr. Luis Manuel Cappa, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Patricia Corbacho por subrogancia legal, en autos: **“AGÜERO OLIVIA S/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO”, EXPTE. 11792/2026**, ha ordenado la publicación de la petición de supresión de apellido paterno -AGÜERO- respecto de Agüero Olivia, D.N.I. N° 56.519.924, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el término de dos (2) meses conforme el Art. 70° del C.C. y C.N.-

RÍO GALLEGOS, 08 de julio de 2026.-

MARÍA PATRICIA CORBACHO

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad capital, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARÍA GEORGINA ARRESEYGOR (D.N.I. N° F3.807.212), para que en el término de treinta (30) días hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en autos caratulados: **“ARRESEYGOR MARÍA GEORGINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23.725/26)**.- A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. del Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. MARILINA CALIO por subrogancia legal, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados: **“MEDINA BELÉN ROCÍO S/SOLICITA CAMBIO DE NOMBRE” EXPTE. N° 9217/26**, se hace saber que la joven MÍA MILEY JOFRÉ, titular del D.N.I. N° 57.784.976, ha solicitado la supresión del apellido paterno JOFRÉ, incorporando el apellido materno MEDINA y que a partir de ahora, sea reconocida como MÍA MILEY MEDINA, pudiendo formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-

Publíquese el presente por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz.-

EL CALAFATE, 11 de agosto de 2026.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

PM2/2

EDICTO

Por disposición de la Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. Marina Costas, con asiento en Avda. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados: **“RÍOS KAREN ELIZABETH S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO EXPTE. N° R- 8971/26”** se procede a citar a terceros para que dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, puedan

ejercer el derecho de oposición que estime corresponder.- Publíquese en el diario oficial (Boletín Oficial) una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses. SECRETARÍA DE FAMILIA.-
PUERTO SAN JULIÁN, 12 de agosto de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS

Secretaria

PM2/2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dra. Anahí P. Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, con asiento en Av. San Martín N° 888 de la localidad de Puerto San Julián, en autos caratulados: **"MIRANDA MARILINA ANAHÍ S/SOLICITA CAMBIO DE APELLIDO - EXPTE. N° 8533/25"** a los fines de que los terceros puedan dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, ejercer el derecho de oposición que estimen corresponder (Art. 70° del C.C.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz una vez por mes en el lapso de dos meses.-

PUERTO SAN JULIÁN, 22 de mayo de 2026.-

GUSTAVO JAVIER MUÑOZ

Secretario

PM2/2

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Campaña del Desierto 767, de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"M.B.J S/CAMBIO DE NOMBRE" (EXPTE. N° 8298/24)**, se hace saber que JULIETA MANCILLA BULL D.N.I. N° 49.037.679 ha iniciado trámite judicial a fin de lograr la supresión del apellido "MANCILLA" manteniendo solo el apellido "BULL" de aquí en más, pudiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación del presente edicto, en estos autos.-

EL CALAFATE, 04 de septiembre de 2026.-

GRANERO ARIANA

Secretaría

PM1/2

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores de las Sras. Zuvich Catalina D.N.I. N° 2.766.131 y Leyes Ana María D.N.I. N° 11.502.857, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"ZUVICH CATALINA Y LEYES ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 32008/26**.- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 36/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, a cargo Dr. Marcelo Nieva Figueroa -Juez Titular- CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Carmen Carolina CANTERO, D.N.I. 30.587.806, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C.P.C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CANTERO, CARMEN CAROLINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 23591/2026**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo

de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut).-
PICO TRUNCADO, 02 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 111/2026
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SANTA RITA SUR"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA DEL SOL S.A.**; - COORDENADAS LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 19 DE LA MINA "SANTA RITA NORTE" EXPTE. N° 415.113/MDS/07, X: 4.750.005,00 Y: 2.414.778,00. LOTE: 02, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA RITA" (Mat. 483).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SANTA RITA SUR": A1.X: 4.749.150,00 Y: 2.411.891,00 B10.X: 4.749.150,00 Y: 2.420.191,00 C38.X: 4.746.150,00 Y: 2.420.191,00 D29.X: 4.746.150,00 Y: 2.411.891,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE DE 24 PERTENENCIAS: 2400Has 00a 00ca. SUPERFICIE 1 DEMASIA: 90Has 00a 00ca SUPERFICIE TOTAL POR 24 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 2490Has 00a 00ca.- en predios de las estancia "SANTA RITA" (Mat. 483) y "SOL DE MAYO" (Mat. 14), LOTES: 02-03-08-09, FRACCIÓN: D, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: **"SANTA RITA SUR"** EXPEDIENTE N° 406.884/MA/06 PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. Paola Pavanello Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 113/2026
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARIELITA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 18 DE LA MINA "MARIELITA", X: 4.661.570,00 Y: 2.432.696,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO, ESTANCIA: "LA PILARICA" (Mat. 240).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "MARIELITA": A1.X: 4.664.000,00 Y: 2.430.000,00 B9.X: 4.664.000,00 Y: 2.438.000,00 C19.X: 4.662.000,00 Y: 2.438.000,00 D23.X: 4.662.000,00 Y: 2.434.000,00 E28.X: 4.661.500,00 Y: 2.434.000,00 F30.X: 4.661.500,00 Y: 2.430.000,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 18 PERTENENCIAS: 1800Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA: 2000Has. 00a. 00ca. en predios de las estancia "LA PILARICA" (Mat. 240) ; LOTES: 24-25, FRACCIÓN: "B", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO - LAGO BUENOS AIRES, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, de la Provincia de Santa Cruz, MINA: **"MARIELITA"** EXPEDIENTE N° 405.402/MR/05.- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 043/21 del mencionado expediente. PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 117/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría,

llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 2141Has. 91a. 87ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.790.416,22 Y: 2.424.495,20 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.431.700,00 C.X: 4.790.415,14 Y: 2.431.700,00 D.X: 4.790.415,00 Y: 2.433.558,02 E.X: 4.784.190,64 Y: 2.433.558,02 F.X: 4.784.190,64 Y: 2.431.495,20 G.X: 4.789.190,64 Y: 2.431.495,20 H.X: 4.789.190,64 Y: 2.424.495,20.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 08-07-14, Fracción "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA RENANIA" (MAT. 115), "EL RECREO" (MAT. 338), "VISTA ALEGRE" (MAT. 457) y "FISCAL".- Se tramita bajo Expediente N° 944.581/OP/24, denominación: **"EL BOZAL III"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO N° 118/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 2483Has. 24a. 76ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.790.416,22 Y: 2.413.500,00 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 C.X: 4.789.000,00 Y: 2.417.495,19 D.X: 4.789.000,00 Y: 2.414.495,19 E.X: 4.787.000,00 Y: 2.414.495,19 F.X: 4.787.000,00 Y: 2.411.495,19 G.X: 4.786.000,00 Y: 2.411.495,19 H.X: 4.786.000,00 Y: 2.411.500,00 I.X: 4.779.000,00 Y: 2.411.500,00 J.X: 4.779.000,00 Y: 2.410.500,00 K.X: 4.777.000,00 Y: 2.410.500,00 L.X: 4.777.000,00 Y: 2.410.653,57 M.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.653,57 N.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.000,00 O.X: 4.788.000,00 Y: 2.410.000,00 P.X: 4.788.000,00 Y: 2.413.500,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 09-08-12-19, Fracción "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN FRANCISCO" (MAT. 1785), "LA RENANIA" (MAT. 115) y "LA FRISIA" (MAT. 995).- Se tramita bajo Expediente N° 944.768/OP/25, denominación: **"LA HERRADURA III"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

EDICTO N° 120/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 2344Has. 94a. 67ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.784.190,64 Y: 2.422.200,18 B.X: 4.784.190,64 Y: 2.427.304,67 C.X: 4.783.603,01 Y: 2.427.304,67 D.X: 4.783.603,01 Y: 2.427.006,42 E.X: 4.781.603,01 Y: 2.427.006,42 F.X: 4.781.603,01 Y: 2.426.006,42 G.X: 4.780.603,01 Y: 2.426.006,42 H.X: 4.780.603,01 Y: 2.425.006,42 I.X: 4.779.603,01 Y: 2.425.006,42 J.X: 4.779.603,01 Y: 2.424.006,42 K.X: 4.777.603,01 Y: 2.424.006,42 L.X: 4.777.603,01 Y: 2.423.006,42 M.X: 4.776.843,34 Y: 2.423.006,42 N.X: 4.776.843,34 Y: 2.422.200,18.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 13 - 18, Fracción "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN BERNARDO" (T° 43 F° 82 FOLIO 11699) y "LA FRISIA" (MAT. 995).- Se tramita bajo Expediente N° 944.777/OP/25, denominación: **"BOLEA-DORA PAMPA IV"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/2

AVISO LEGAL
"CROL GRÁFICA S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante instrumento privado con certificación de firmas, el día 15/09/2026 se constituyó la sociedad: **"CROL GRÁFICA S.R.L."** cuyos datos son: **1.- Socio:** Carlos Alejandro Gómez, Argentino, nacido el 14 de mayo de 1978, D.N.I. 26.710.267, CUIL 20-26710267-9, casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Monseñor Fagnano N° 1708 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **Socio:** María Leticia Ferraro, D.N.I. 27.620.564 CUIL 27-27620564-7, nacida el 25 de septiembre de 1979, Casada, de profesión Guía y Técnica Nacional de Turismo, domiciliada en calle Monseñor Fagnano N° 1708 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas Dependiente del Ministerio de Gobierno de La Provincia de Santa Cruz.- **3.- Sede social:** Av. 17 de Octubre N° 892 de la Ciudad de El Calafate de la Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, actividades industriales, comerciales y de servicios vinculadas a la industria gráfica, la comunicación visual, la impresión, reproducción y producción de elementos gráficos y a la prestación de servicios integrales de apoyo administrativo y de oficina, comprendiendo especialmente: a) El diseño, desarrollo, preimpresión, impresión y producción gráfica mediante sistemas digitales, offset, serigrafía, sublimación y otros procedimientos de impresión, tanto en pequeño como en gran formato, sobre papel, cartón, vinilos, lonas, films, materiales plásticos, rígidos, flexibles y demás sustratos aptos para impresión; incluyendo la impresión de documentos, formularios, libros, revistas, catálogos, folletos, tarjetas, papelería comercial, material publicitario y demás piezas gráficas. b) La fabricación, producción, armado, terminación, montaje e instalación de cartelería, señalética, letreros, exhibidores, estructuras y elementos de comunicación visual, luminosos o no luminosos, elaborados en PVC, acrílico, aluminio, materiales compuestos, plásticos, madera y demás materiales aptos para dichos fines. c) La prestación de servicios de corte, grabado, fresado, calado, troquelado y mecanizado mediante equipos láser CO2, router CNC, plotters de corte y otras tecnologías aplicables a la producción gráfica y de comunicación visual, sobre distintos materiales y sustratos. d) El diseño, producción, corte, ploteo, rotulación, colocación e instalación de vinilos adhesivos, impresos o de corte, para aplicaciones comerciales, institucionales, decorativas, publicitarias, vidrieras, cartelería, interiores, exteriores y vehículos. e) La fabricación y grabado de matrices, gomas, placas y demás componentes destinados a la producción y armado de sellos, así como la fabricación, personalización y comercialización de sellos y productos relacionados. f) La prestación de servicios de diseño gráfico y comunicación visual, incluyendo diseño y desarrollo de piezas gráficas, identidad visual, logotipos, imagen institucional, originales y archivos digitales destinados a impresión, producción gráfica, cartelería, señalización y publicidad. g) La prestación de servicios de impresión, reproducción, fotocopiado y duplicación de documentos, así como servicios de escaneo, digitalización, procesamiento, preparación, clasificación, organización, archivo y gestión de documentación física y digital. h) La prestación de servicios integrales de apoyo de oficina y asistencia administrativa, incluyendo la preparación, confección, transcripción, edición, ordenamiento, clasificación y archivo de documentos; carga y procesamiento de datos; armado de legajos, expedientes, presentaciones y carpetas; servicios de correspondencia, recepción, mensajería y demás tareas administrativas que no requieran el ejercicio de profesiones reglamentadas. i) La fabricación, terminación, compra, venta, distribución y comercialización, mayorista y minorista, de productos gráficos, impresos, cartelería, señalética, elementos de comunicación visual y demás productos resultantes de las actividades anteriormente descritas, así como de insumos, accesorios, materiales, herramientas y productos directamente vinculados con dichas actividades. j) La comercialización, distribución, importación y exportación de papel, cartón, vinilos, lonas, films, materiales plásticos, acrílicos, PVC, aluminio, madera, materiales gráficos, tintas, tóner, cartuchos, elementos de librería, artículos de oficina, insumos y demás bienes relacionados con la industria gráfica, la impresión, la comunicación visual y los servicios comprendidos en el presente objeto. k) La realización de trabajos de terminación gráfica, incluyendo encuadernación, compaginación, plegado, laminado, plastificado, montaje, colocación y demás procesos complementarios vinculados con la impresión, reproducción y producción gráfica. l) La prestación de servicios de publicidad, promoción y comunicación visual vinculados con los productos y servicios comprendidos en el presente objeto, incluyendo la producción y colocación de piezas publicitarias y elementos gráficos en espacios comerciales, institucionales, públicos y privados, cuando correspondiere. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, civiles, comerciales e industriales que sean necesarios, accesorios, complementarios o convenientes para el desarrollo de las actividades precedentemente enumeradas; adquirir, vender, permutar, administrar, locar, dar y tomar en comodato, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles; adquirir y otorgar representaciones, agencias, mandatos, distribuciones, concesiones y franquicias; contratar personal y servicios de terceros; participar en licitaciones y concursos públicos o privados; y realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, siempre que se encuentre permitida por la legislación vigente y no se trate de actividades legalmente reservadas a profesionales matriculados o sujetas a autorización especial. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), dividido en 4.000.000 cuotas de pesos UNO (\$ 1) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ, D.N.I. Nro. 26.710.267, suscribe 3.200.000 cuotas de pesos UNO (\$ 1) valor nominal cada una, o sea la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00), lo cual equivale al 80% del capital; y la Sra. MARÍA LETICIA FERRARO, D.N.I. Nro. 27.620.564 suscribe 800.000 cuotas de pesos UNO (\$ 1) valor nominal cada una, ósea la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), lo cual equivale al 20% restante del capital y 25% integradas: **7.-** La administración, estará a cargo de un gerente, socios o no, en forma

individual e indistinta. Gerente Titular: CARLOS ALEJANDRO GÓMEZ y SUPLENTE: MARÍA LETICIA FERRARO, con domicilio especial en calle Monseñor Fagnano N° 1708 de El Calafate de esta Provincia; ambos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

GONZALO VARELA

Abogado
T° IX F° 054 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

"FARMASALUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 684, F° 2598, del 11 de septiembre de 2026, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** María Gabriela Vido, argentina, soltera, de 54 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 22.725.162, CUIT N° 27-22725162-5, domiciliada en la calle Villarino N° 415 de esta Ciudad; y Gianni Vido, argentino, soltero, de 45 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 28.859.159, CUIT N° 20-28859159-9, domiciliado en la calle Alberto Juan Bark N° 468 de esta Ciudad. **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: A) FARMACIA Y SALUD: La explotación de establecimientos farmacéuticos habilitados; la adquisición, almacenamiento, dispensa, comercialización, importación, exportación, representación, distribución y consignación de medicamentos, especialidades medicinales y demás productos autorizados para uso humano, sean de producción nacional o extranjera, incluidos los de venta libre y demás bienes destinados al cuidado y atención de la salud. Asimismo, podrá elaborar y dispensar preparados magistrales y oficinales, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidos por la normativa aplicable. Prestadora de Servicios de salud en el campo integral de la medicina. Prestadora de servicios de consultoría y/o asesoramiento a empresas que presten servicios de salud y/o que estén vinculadas a la medicina. Sistemas de Salud, Planes de sistema de medicina prepaga, y su comercialización. Comercialización, Compra, Venta, representación, distribución, importación y exportación, alquiler, confección de implantes protésicos en general, accesorios médicos, insumos para la práctica médica, prótesis externas, ortesis, plantillas, Equipamiento médico en general, implantes protésicos e insumos para el ejercicio de la medicina, maquinaria y aparatos para Equipamientos de todo tipo de terapias. Instalación, equipamiento y explotación de Gimnasios con aparatos, maquinarias elementos e implementos para llevar a cabo tratamientos de todo tipo, en especial para rehabilitación kinesiológica y post operatoria en general. B) PERFUMERÍA E HIGIENE: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de perfumes, cosméticos, productos de higiene personal, artículos de tocador, productos domissanitarios, de limpieza y desinfección, y demás productos vinculados con el rubro. C) DROGUERÍA: La explotación de establecimientos habilitados como droguería; la adquisición, almacenamiento, fraccionamiento, distribución y comercialización mayorista de medicamentos, especialidades medicinales, drogas farmacéuticas, productos de herboristería y demás productos complementarios o afines; así como su importación y exportación. El fraccionamiento, acondicionamiento o elaboración de productos se realizará únicamente con el alcance y bajo las habilitaciones que permita la normativa sanitaria aplicable. D) INSUMOS Y EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de productos médicos, insumos hospitalarios, materiales descartables y de curación, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamiento hospitalario, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos, artículos de puericultura y demás bienes vinculados con la higiene, la salubridad y el cuidado de la salud. Compra, venta, elaboración y producción de suplementos dietarios, suplementos alimenticios y suplementos nutricionales; alimentos y productos alimenticios en general, incluyendo bebidas; alimentos fortificados y dietéticos. E) ÓPTICA: La compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución y consignación de anteojos recetados y no recetados, anteojos de sol, lentes de contacto, armazones, cristales, lentes de aumento, accesorios y demás productos propios o vinculados con el rubro óptico. F) PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de indumentaria y accesorios vinculados con el cuidado personal y la salud; alimentos, suplementos dietarios, productos dietéticos, naturales y demás productos afines, todos ellos debidamente autorizados cuando corresponda. Las actividades comprendidas en el presente objeto podrán desarrollarse en establecimientos físicos o mediante canales electrónicos, plataformas digitales y sistemas de comercio electrónico. G) ORTOPEDIA: Compra, venta, fabricación, industrialización, consignación, representación, depósito, distribución, locación, desarrollo, instalación, embalaje, importación y exportación de todo tipo de productos ortopédicos, implantes, órtesis y prótesis estéticas o no; elementos de rehabilitación, insumos médicos en general, elementos de cirugía general y especializada, implantes, material descartable, indumentaria médica, sus repuestos y accesorios; mantenimiento e instalación de equipamiento médico hospitalario. H) JUGUETERIA: Juguetes, juegos, libros, productos de librería, útiles escolares, cajas, artículos para embalaje, marroquinería, películas, videos, discos compactos, musicales y para consolas de video juegos, productos de cotillón, Triciclos, bicicletas, monopatines, autos, motos y cuatriciclos a batería, mecedoras, sillas para comer, cunas, coches, butacas, todo ello destinado a bebés y niños. Y I) MOBILIARIO: Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. La Sociedad

podrá organizar la entrega y el traslado de los productos hasta el domicilio indicado por el adquirente, por sí o mediante terceros habilitados, con cumplimiento de las condiciones de conservación, seguridad, trazabilidad, dispensa y transporte establecidas por la normativa aplicable. Todas las actividades reguladas se desarrollarán previa obtención de las habilitaciones, inscripciones y autorizaciones correspondientes, bajo dirección técnica y con intervención de profesionales matriculados cuando así resulte exigible, y con sujeción a las normas nacionales, provinciales y municipales aplicables. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. **3.- Domicilio:** calle Alberto Juan Bark N° 35 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **4.- Capital Social:** \$ 30.000.000,00, dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, 100% suscriptas y 25% integradas: María Gabriela Vido suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Gianni Vido suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Administración y representación:** Socios Gerentes: María Gabriela Vido y Gianni Vido, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de vigencia de la sociedad, constituyendo domicilio especial en la calle Alberto Juan Bark N° 35 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio de cada año.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P1/1

EDICTO

La Sra. JUEZA del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Rosa E. González, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"PINTO G. C/PINTO JUAN C. S/ALIMENTOS" EXPEDIENTE: 10982/2025** en fecha 14 de septiembre de 2026 ordena emplazar al Sr. Pinto Juan Carlos para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320° del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario digital "Voces y Apuntes" en plataforma Facebook, durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas. Asimismo y en fecha 2 de septiembre de 2023 mediante PE1439088-2026 convoca nuevamente a Pinto Juan Pablo (Progenitor, principal obligado al pago) y Pinto Juan Carlos (abuelo paterno), a la audiencia que prevé el Art. 631° con los efectos de los Arts. 635 y 636 del C.P.C. y C. (a los mismos fines y efectos que lo ordenado a PE1230451-2025), para el día 17 de septiembre del 2026, a las 10:00 Hs. Asimismo, y para el supuesto de incomparecencia de las partes, a los fines previstos por el Art. 632°, 633°, 634°, 635° y 636° del Código Procesal, cítese a las mismas, a la audiencia que se señala para el día 24 de septiembre del 2026, a las 10:00Hs. a la cual deberán, ineludiblemente asistir, personalmente o representadas por apoderado (Art. 634°) bajo apercibimiento, de establecerse la cuota alimentaria de acuerdo a las pretensiones de la actora y lo que resulte del expediente y de aplicarse una multa a favor de la contraparte y/o tenerla por desistida de su pretensión, según quien deje de asistir sea una u otra parte. Se hace saber que las Audiencias señaladas se llevarán a cabo mediante la Plataforma Microsoft Teams, para lo que deberán comparecer personalmente con sus respectivos documentos de identidad a la Oficina o Estudio Jurídico de su letrado o Defensor Público. A tal fin deberá con debida antelación, denunciar un correo electrónico a efectos de remitirse el enlace respectivo para la celebración de la Audiencia en forma remota. Asimismo, póngase en conocimiento del demandado que DEBE ser asistido por un representante legal (Art. 56° del ritual, por un Abogado de la matrícula de su confianza o en caso de no contar con los recursos necesarios, podrá solicitar la Asistencia Letrada de Defensoría Pública Oficial, sito en Avda. Eva Perón N° 368 de Caleta Olivia), debiendo presentar en dicho acto los últimos tres recibos de haberes y/o jubilatorios. Para el caso de incomparecencia por parte de los demandados a las nuevas audiencias aquí dispuestas, se hace saber que, sin sustanciación, alguna se dará vista al Ministerio Pupilar interviniente en los términos del apercibimiento del Art. 632° del C.P.C.C.(...) líbrese Edictos.-

CALETA OLIVIA, 16 de septiembre de 2026.-

CARCAMO MARIELA ELENA

Secretaria

P1/2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico Nro. 059-SEIA/HyE-2026 correspondiente al Proyecto denominado **"ETIA ACUEDUCTO - INYECCIÓN CGO. ÁREA DE CONCESIÓN EL GUADAL, LOMAS DEL CUY"**.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y/o pareceres respecto al proyecto en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del ETIA **"Perforación de los Pozos PE-956, PE-1123, PE-1124, PE-1128 y PE-1129"** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
INNOVA TOUR S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11 de septiembre de 2026 se constituyó la sociedad: **"INNOVA TOUR S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** SORIA, CECILIA BEATRIZ, de 40 años de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en la Calle 610 N° 654, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Documento Nacional de Identidad N° 31.826.574, CUIT N° 27-31826574-2.-

2.- Domicilio social: en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de Santa Cruz.-

3.- Sede social: en la Calle 610 N° 654, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I.- HOTELERÍA: Explotación y administración del rubro hotelería, ya sean hoteles residenciales, hospedajes, camping, glamping, hoteles tipo "boutique", cabañas, albergues, alquiler temporario, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y al turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean estos bares, comidas, espectáculos, actividades de recreación, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados. II.- AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO. La prestación directa de productos y servicios turísticos, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización y prestación de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. III.- GASTRONOMÍA. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. IV.- TRANSPORTE. Servicio de transporte de pasajeros con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional y/o internacional y de

conformidad con las concesiones, permisos y/o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes en el orden nacional, provincial o municipal según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. El servicio de transporte podrá ser realizado de manera terrestre, fluvial, lacustre, pudiendo adquirir de manera directa, o mediante leasing, bienes para tal finalidad. V.- **TECNOLOGÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO.** El diseño, desarrollo, programación, licenciamiento, comercialización, implementación y mantenimiento de software, plataformas web y aplicaciones móviles. Soluciones digitales aplicables al sector turístico, hotelero, gastronómico y de transporte de pasajeros; la provisión, explotación y administración de sistemas de reservas, motores de búsqueda, pasarelas de contratación electrónica, sistemas de gestión y puntos de venta conexos a dichas actividades; la intermediación digital y explotación de portales de comercio electrónico; la prestación de servicios de consultoría técnica, procesamiento y análisis de datos, marketing digital, alojamiento de datos y soporte informático para la industria del turismo; y la comercialización, importación y exportación de equipamiento tecnológico, hardware y licencias. VI.- **SERVICIOS.** Organización, producción, coordinación y realización integral de eventos corporativos, académicos, culturales, deportivos y sociales. Comprende la planificación y gestión de congresos, conferencias, seminarios, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y jornadas de capacitación. Provisión de soporte operativo, equipamiento técnico, audiovisual, escenografía, ambientación y servicios conexos para tales actividades. Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento estratégico y auditoría operativa en materias turística, hotelera, gastronómica y de servicios digitales. Dictado de cursos, talleres, programas de formación y capacitación profesional vinculados a los sectores indicados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por la socia SORIA, CECILIA BEATRIZ, cuatro millones (4.000.000) de acciones; 25% integradas pesos un millón (\$ 1.000.000).-

7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SORIA, CECILIA BEATRIZ, Documento Nacional de Identidad N° 31.826.574, CUIT N° 27-31826574-2; Administrador suplente: DIAZ, ROCÍO ELIZABETH, Documento Nacional de Identidad N° 38.365.049, CUIT N° 27-38365049-1, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.-

8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Dr. JUAN IGNACIO GRAZIANO

Abogado
Tomo VII Folio 1
Tribunal Superior de Justicia
Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "SMILE S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 11/09/2026 se constituyó la sociedad: **"SMILE S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Patricia Verónica ÁLVAREZ, 62 años, nacida el 27 de diciembre de 1963, estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Héctor Rubén Álvarez, argentina, comerciante, con domicilio en calle Zapiola N° 732 de esta ciudad, Provincia de Santa Cruz, D.N.I. N° 17.281.280, CUIL 27-17281280-0.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Zapiola N° 732, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por tercero o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Multirrubro - venta por menor de productos alimenticios.- **Administrador titular:** Patricia Verónica Álvarez, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Valeria Analía Perales, D.N.I. N° 28.748.844, CUIL 27-28748844-6, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de febrero de 1982, empleada, estado civil soltera, con domicilio en calle Hipólito Bouchard 643 de esta ciudad, Provincia de Santa Cruz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

ADRIANA LETICIA LÓPEZ

Escribana
Reg. 35

P1/1

AVISO
"ESPERANZA PATAGONIA S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura del 09/09/2026 al N° 296, Folio 0687 autorizada por escribana Gladis Bustos titular del Registro N° 46, se protocolizó el Acta de Asamblea número 23 de fecha 08/06/2026 del libro de Actas de Asambleas número dos de la sociedad **"ESPERANZA PATAGONIA S.A."** donde se designa el nuevo directorio por el término de tres años: Presidente: Jorge Luis Ivovich y Directora Suplente: Marta Margarita Prinos.-

GLADIS BUSTOS
Escribanía
Reg. N° 46
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL
RODANEL S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Acta de Reunión de Socios N° 10 del 28 de noviembre de 2023, **RODANEL S.A.S.**, CUIT N° 30-71666448-8, con sede social en Avenida Del Libertador N° 993 de El Calafate, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en la Ciudad de El Calafate, hoy Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, bajo el N° 018, Folio 100/104, Tomo XI, con fecha 30 de octubre de 2019, se procedió al cambio de autoridades, quedando de la siguiente manera: Administrador Titular: ELIZABETH PATRICIA DOGLIOTTI, D.N.I. 14.419.274 y Administrador Suplente: SPINOSO ANTONIO AMÉRICO, D.N.I. 13.736.851, quienes expresamente aceptaron el cargo, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256° in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma. Asimismo, mediante Acta de reunión de socios N° 13 del 9 de junio de 2026, los socios por unanimidad, aprobaron el aumento del capital social quedando redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 8.447.840), representado por igual cantidad de acciones escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44° de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244°, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz".-

VIRGINIA ZAPATA
Abogada
T° VI F° 191
CUIT 27-25268349-1

P1/1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TREMUN S.A.

El Directorio de **TREMUN S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, primera convocatoria y 13 hs segunda convocatoria en la sede social sita en Av. Libertador 2047 la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar el siguiente orden de día:

- 1) Consideración de la memoria y estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Ley N° 19.550.-
- 2) Consideración de los honorarios del directorio.-
- 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.-
- 4) Designación de accionistas para la firma del acta.-

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 238° de la Ley N° 19.550 notificando su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 13 hs del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.-

C.P. DANIEL A. SUFFREDINI

Presidente
TREMUN S.A.

P4/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 245/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL BELLAFRONTE MIRTA DANIELA.”**, que se tramita bajo EX-2026-00106259--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00128203-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00128203-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00106259-SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 245 de fecha 09/06/2026 realizada en Juan José Paso N° 1362, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA (C.U.I.T. 27-22901608-9), con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 1362, de la ciudad de Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

1- Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. - Ley 24.557, Artículo 26° y Artículo 27°.-

2- Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART. - Res. S.R.T 463/09 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

3- Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

4- Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Res. S.R.T. 299/11.-

5- Método y certificado de desinfección/desratización del establecimiento. Ley 19.587, Anexo I, Art. 9°, inc. e); Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

6- Registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 14, Arts. 95° y 96° y Anexo VI, punto 3.3.1; Res. S.R.T. 900/15.-

7- Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E. y S.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 059/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L.”**, que se tramita bajo EX-2025-00031370--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00054761-SANTACRUZ-SSTMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00054761-SANTACRUZ-SSTMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 24 días del mes de abril del año 2026, de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00031370--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el

Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 059/2026 de fecha 20/02/2026, realizada en Estancia Bajo El Pantano, de la ciudad de Pto. Deseado, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S PATAGONIA DRILL-ING S.C. S.R.L. - (CUIT N° 30-71848248-4), con domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 460, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Libro y Planilla de Sueldos y jornales; rubricado y foliado por Autoridad Laboral (el presentado no está rubricado y no figuran los siguientes trabajadores: PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto). - Ley 20.744, Art. 52°.-

FALTA Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por Empleador y Empleado) de los sig. Trabajadores: PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto).- Ley 20.744, Arts. 138°; 139°; 140°.-

FALTA Nómina del personal asegurado, en la presentada no figuran PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto.- Dcto. 1567/74.-

FALTA Nómina del personal afiliado a una ART (en la presentada no figuran PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto). - Ley 24.557 Art. 23° Incs. 1) y 3°), Art. 27° Incs. 1) y 3°).-

FALTA Constancia de Monotributo y su respectivo pago de los siguientes trabajadores: GIL Nicolás, HORMOS Maximiliano, MORALES Micaela, MULLER Luis y YAÑEZ Lucas.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde al período ENERO/2026.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E. y S.S.

P1/3

LICITACIONES



El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz



LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/IDUV/2026

“AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EDIFICIO ESCUELA ESPECIAL N° 5 EN EL CALAFATE - UNIRSE”

Presupuesto Oficial: \$ 759.175.944,70 **Plazo:** 6 meses.-

Fecha de recepción y apertura: 16/10/2026 **Hora:** 12:00 hs.-

Lugar: Escuela Especial N° 5 “Tenink Aiken” Valentín Feilberg 119, El Calafate, Pcia de Santa Cruz.-

Capacidad de contratación: \$ 1.138.763.917,05.-

Garantía de oferta: \$ 7.591.759,45.-

Valor del pliego: \$ 759.175,94.-

Venta de pliegos a partir: 18/09/2026, hasta 2 días hábiles antes de la apertura.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores 480 - Río Gallegos.-

Consulta de Pliego: contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones.-

Aclaraciones: Dirección General de Diseño y Urbanismo - I.D.U.V.-

Email: diseño.iduv.2025@gmail.com.-

P2/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CONFORMACION DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS SANTACRUCEÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL - PROGRAMA UNIRSE DECRETO N° 1462/16 - COMPONENTE 1.3 “PROMOCIÓN Y ASISTENCIA NUTRICIONAL A LA POBLACION SOCIALMENTE VULNERABLE”.-

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACION, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2,626.417,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL:

P1/2

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 24/SP/2026, con el objeto de “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 02 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 11:00HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 62/100 (\$ 21.722.396.113,62) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.350.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesorería@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta diez (10) días previos a la fecha de apertura

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P1/3

FE DE ERRATA

FE DE ERRATAS

Se hace saber que el 3 de septiembre de 2026 en el Boletín Oficial 6151 por error se publicó que **WEISSE S.A.**, CUIT N° 30-71918766-4 fue inscripta ante la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, Expte. 396/2025, bajo Tomo: IV, Registro: 539, Folio: 647 con fecha "22/10/2025", cuando debería decir "17/10/2025".-

VIRGINIA ZAPATA

Abogada
T° VI F° 191

P1/1

SUMARIO

DECRETOS

0912 - 0913 - 0914 - 0915 - 0916/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

207 - 208 - 209 - 210 - 211/HCD/26 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281/MPCEI/26 - 820 - 739 - 741 - 745 -
746 - 751/IDUV/26.- Págs. 3/14

DISPOSICIONES

00066 - 00067 - 00068 - 00070 - 00071/SERH/26 - 205 - 209 - 211 - 212 - 213/MPCI-SEPyA/26
- DI-2026-1-E-SANTACRUZ-SSCCPMEFI - 077 - 078 - 079 - 080/SET/26 - 058 - 059 - 060 - 061 -
062/MEFI-SCCP/26 - 002 - 004 - 006 - 007 - 016/MPCI-DPCT/26.- Págs. 15/33

EDICTOS

MICHELINI - ROJA - VAQUINZAY - GARCÍA - COSTA - PÉREZ BARRÍA Y PÉREZ - LOVECE -
OLIVA - CAINACHU - MAYURI C/OVEJERO - RODRÍGUEZ SUSANA - ACOSTA - RODRÍGUEZ
CAMILO - PAREDES PAREDES - PARRA - GONZÁLES - VIDAL - SESNICH - CONTRERAS C/
PALACIO - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - YAÑEZ - LUPO - ACOSTA - FLORINDA
- AGUERO - ARRESEYGOR - MEDINA - RÍOS - MIRANDA - M.B.J. S/CAMBIO DE NOMBRE - ZU-
VICH CANTERO - ETOS. NROS. 111 - 113(PET. DE MEN)/26 - ETOS. NROS 117 - 118 - 120(PERM. DE
CAT.) - CROL GRAFICA S.R.L. - FARMASALUD S.R.L. - PINTO G. C/PINTO JUAN.- Págs. 34/46

AVISOS

MEYM-SEFYCAEM/INYECCIÓN CGO / PERF. POZOS PE-956, PE-1123... - INNOVA TOUR S.A.S.
- SMILE S.A.S. - ESPERANZA PATAGONIA S.A. - RODANEL S.A.S.- Págs. 47/49

CONVOCATORIA

TREMUN S.A.- Pág. 50

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS - R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA / R/S PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L.- Págs. 51/52

LICITACIONES

08/IDUV/26 - 014/MDSEI/26 - 24-SP/26.- Págs. 53/54

FE DE ERRATAS

WEISSE S.A.- Pág. 55